AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIBAC C. LTDA..-

CUANTIA: S/10'000.000,00. -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, compareció el señor COLIN R. ARMSTRONG, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo/, a nombre y en representación y en su calidad de Gerente de la Compañía AGRIBAC C. LTDA., según lo acredita el Nombramiento debidamente inscrito que me presenta que se copiará más adelante para legitimar su personería e intervención y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la misma Compañía, el compareciente de nacionalidad inglesa, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quien de conocerlo personalmente doy fé; bién instruído en el objeto y resultado de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: S E Ñ O R  N O T A R I O: Sírvase a extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la reforma de Estatutos y Aumento

de Capital que se contiene en las siguientes cláusulas. P R I M E R A . - Otorga la presente Escritura el señor Colin R. Armstrong, a nombre y en representación como Gerente de Agripac C. Ltda., debidamente autorizado por la Junta General de Socios en sesión del cinco de Enero de mil novecientos setenta y seis.- S E - G U N D A : ANTECEDENTES. - A ) Agripac C. Ltda. se constituyó con un capital de Cincuenta mil sucres, de conformidad con la Escritura Pública otorgada en Quito el nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el Notario del Cantón Quito Manuel Angel Altamirano Arellano, e inscrita el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos. B ) Aumentó su capital social a Un millón de Sucres, según Escritura Pública autorizada el veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres por el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de Agosto de mil novecientos setenta y tres; c ) Aumentó su Capital Social en cinco millones de sucres, según Escritura Pública autorizada el dieciseis de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro por la Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro; D ) La Junta General Extraordinaria de Agripac C. Ltda. en sesión del cinco de Enero de mil novecientos setenta y seis, resolvió aumentar el capital de la Compañía en la suma de Diez millones de sucres y reformar sus Estatutos

Sociales, y facultó expresamente al señor Ingeniero Colin R. Armstrong para que otorgue esta Escritura Pública, en virtud de la cual el capital queda elevado a Quince millones de sucres.- T E R C E R A : AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Con estos antecedentes Yo, Ingeniero Colin R. Armstrong a nombre y en representación de Agripac C. Ltda. en mi calidad de Gerente elevo a Escritura Pública la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios en los términos que se contienen en el Acta acompañada. En virtud de este aumento se han emitido diez mil/ nuevas participaciones de mil sucres cada una, las mismas que han sido pagadas cada una en Un cincuenta por ciento, en la forma siguiente: Cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil sucres por capitalización de utilidades; Ciento setenta y cuatro mil sucres por capitalizacion de la reserva facultativa; Cuatrocientos treinta y ocho mil sucres por compensación de crédito quedando pagado en el Aumento: Cinco millones de Sucres; y por pagar Cinco millones de Sucres; suma que los socios se comprometen a pagar en la proporción de sus participaciones sociales, en el plazo máximo de un año. Las diez mil participaciones resultantes de este Aumento de Capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: Thomas Macdougall ha suscrito Tres mil participaciones de mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una, esto es Un millón qui-

nientos mil sucres; señora Ann Macdougall ha suscrito cuatro mil participaciones de mil sucres cada una, y ha pagado el Cincuenta por ciento de cada una, esto es Dos millones de sucres; Ingeniero Colin R. Armstrong ha suscrito tres mil participaciones de mil sucres cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una, esto es Un millón quinientos mil sucres. Todo el aumento de capital y Reforma de Estatutos se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, que se adjunta y que se incorporará a esta Escritura.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta minuta.- ( firmado ) Firma ilegible.- Abogado Alfredo Ledesma Dinatta.- Registro Número : mil sesenta y tres.- ( Hasta aquí la minuta ).- N O M B R A M I E N T O.- ARRIPAC CIA. LTDA..- Marzo veinte y cuatro de mil novecientos setenta y dos.- Señor COLIN ARMSTRONG.- Presente.- De mis consideraciones: Por medio de la presente me permito informarle que: en sesión de Junta General de Accionistas realizada el día de ayer veinte y tres de Marzo del presente año, usted ha sido designado para desempeñar las Funciones de Gerente de la Empresa " ARRIPAC CIA. LTDA. ", por el tiempo determinado en los Estatutos de la Compañía.- Al comunicarle este particular me permito hacer llegar a usted mis efusivas congratulaciones, en la seguridad de que usted aportará con sus

Sociales, y facultó expresamente al señor Ingeniero Colin R. Armstrong para que otorgue esta Escritura Pública, en virtud de la cual el capital queda elevado a Quince millones de sucres.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes Yo, Ingeniero Colin R. Armstrong a nombre y en representación de Agripac C. Ltda. en mi calidad de Gerente elevo a Escritura Pública la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios en los términos que se contienen en el Acta acompañada. En virtud de este aumento se han emitido diez mil/ nuevas participaciones de mil sucres cada una, las mismas que han sido pagadas cada una en Un cincuenta por ciento, en la forma siguiente: Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil sucres por capitalización de utilidades; Ciento setenta y cuatro mil sucres por capitalizacion de la reserva facultativa; Cuatrocientos treinta y ocho mil sucres por compensación de crédito quedando pagado en el Aumento: Cinco millones de Sucres; y por pagar Cinco millones de Sucres; suma que los socios se comprometen a pagar en la proporción de sus participaciones sociales, en el plazo máximo de un año. Las diez mil participaciones resultantes de este Aumento de Capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: Thomas Macdougall ha suscrito Tres mil participaciones de mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una, esto es Un millón qui-

nientos mil sucres; señora Ann Macdougall ha suscrito cuatro mil participaciones de mil sucres cada una, y ha pagado el Cincuenta por ciento de cada una, esto es Dos millones de sucres; Ingeniero Colin R. Armstrong ha suscrito tres mil participaciones de mil sucres cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una, esto es Un millón quinientos mil sucres. Todo el aumento de capital y Reforma de Estatutos se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, que se adjunta y que se incorporará a esta Escritura.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta minuta.- ( firmado ) Firma ilegible.- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro Número : mil sesenta y tres.- ( Hasta aquí la minuta ).-

N O M B R A M I E N T O. - AGRIPAC CIA. LTDA..- Marzo veinte y cuatro de mil novecientos setenta y dos.- Señor COLIN ARMSTRONG.- Presente.- De mis consideraciones: Por medio de la presente me permito informarle que: en sesión de Junta General de Accionistas realizada el día de ayer veinte y tres de Marzo del presente año, usted ha sido designado para desempeñar las funciones de Gerente de la Empresa " AGRIPAC CIA. LTDA. ", por el tiempo determinado en los Estatutos de la Compañía.- Al comunicarle este particular me permito hacer llegar a usted mis efusivas congratulaciones, en la seguridad de que usted apartará con sus

ejecutorias para la buena marcha y fines que persigue la Empresa.-Para constancia firmamos.-(firmado) Firma ilegible.-Thomas Macdougall.-Director-Presidente.-(firmado) Firma ilegible.-Yo apruebo.-(firmado) Firma ilegible.-Colin R. Armstrong.-Gerente.-Queda inscrito este Nombramiento de fojas cinco mil trescientos nueve a cinco mil trescientos diez número mil diecisiete del registro mercantil y anotado bajo el número seis mil setecientos cuarenta y dos del repertorio. Quedan archivados los comprobantes de pago de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil,Mayo nueve de mil novecientos setenta y dos.-Por el Registrador de la Propiedad.-(firmado) Firma ilegible Doctor Guillermo Intriago Alvarado.-Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.-ACTA.-ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE AGRIPAC C. LTDA.- En Guayaquil,a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis,a las cindo de la tarde en el local Social de "Agripac C. Ltda."ubicado en las calles Luis Urdaneta doscientos treinta,se reune la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía,encontrándose presentes el señor Thomas Macdougall representando mil quinientas participaciones de Un mil sucres cada una es decir Un millón quinientos mil sucres;el señor Ingeniero Colin R. Armstrong representando mil quinientas participaciones de Un mil sucres cada una esto es Un millón quinientos mil sucres;la señora Ann Macdougall representando dos mil participaciones de Un mil sucres cada una esto es Dos millones de Sucres,totalizando Cinco millones de sucres,en consecuencia estando presente todo el capital social y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,resuelven por unani-

midad instalarse en Junta General Extraordinaria presidida por el señor Thomas Macdougall y actuando de Secretario el señor Ingeniero Colin R. Armstrong. El señor Presidente manifiesta a los señores socios que es necesario aumentar el Capital a Quince millones de sucres,y que de este aumento resultarán Diez mil sucres nuevas participaciones de mil sucres cada una. El señor Presidente somete a consideración de la Junta General Extraordinaria de Socios la Reforma de Estatutos y el Aumento de Capital en Diez millones de Sucres,es decir,que el capital social será de quince millones de sucres,aumento que se pagará parte por capitalización de Utilidades,parte por capitalización de la reserva facultativa,parte por compensación de crédito de una deuda que mantiene la Compañía con los socios señores:Thomas Macdougall y Colin R. Armstrong .La Junta luego de deliberar lo expuesto por el señor Presidente, resuelve por unanimidad: Uno.-Aumentar el capital social en la suma de diez millones de sucres,mediante la emisión de diez mil nuevas participaciones de mil sucres cadauna.-Dos.-Aprobar la forma de pago d e las diez mil nuevas participaciones correspondientes a este aumento de capital; Cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil sucres por capitalización de Utilidades; Ciento setenta y cuatro mil sucres por capitalización de reserva facultativa; Cuatrocientos treinta y ocho mil sucres por compensación de crédito. Habiéndose pagado de esta forma cinco millones de sucres correspondientes al cincuenta por ciento de cada participación y quedando un saldo de cinco millones de sucres el que será pagado en el plazo de un año;Tres.-Disponer que en los libro s de Contabilidad de la Compañía,se haga la transferencia de Cua-

tro millones Trescientos ochenta y ocho mil sucres (S/4'388.000) de la cuenta capitalización de utilidades de la cuenta capital social ; que se haga la transferencia de ciento setenta y cuatro mil sucres (S/.174.000,oo ) de la cuenta capitalización de la reserva facultativa a la cuenta capital social que se haga la transferencia de Cuatrocientos treinta y ocho mil sucres (S/.438.000,oo ) de la cuenta crédito de socios a la cuenta capital social . Mediante todas estas operaciones contables quedarán pagadas el cincuenta por ciento de diez mil participaciones de mil sucres cada una . En consecuencia las Diez mil participaciones de este aumento de capital han sido totalmente suscritas y , pagadas en la siguiente forma : El señor Thomas Macdougall ha suscrito tres mil participaciones de mil sucres ( S/.1.000,oo ) cada una y, ha pagado el cincuenta por ciento de cada una, esto es Un millón - quinientos mil sucres (S/.1'500.000,oo ) , suma que se ha pagado : Un millón trescientos diez y seis mil cuatrocientos ( S/.1'316.400,oo ) por capitalización de utilidades ; Cincuenta y dos mil doscientas ( S/. - 52.200,oo ) por capitalización de la reserva facultativa, y Ciento treinta y un mil cuatrocientos sucres (S/131.400,oo) por compensación de créditos ; La señora Ann Macdougall ha suscrito cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una y, ha pagado el cincuenta por ciento de cada una,esto es Dos millones de sucres (S/2'000.000,oo) suma que se ha pagado :Un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos (S/1'755.200) por capitalización de utilidades , Sesenta y nueve mil seiscien-

tos sucres (S/69.600) por capitalización de la reserva facultativa , y Ciento setenta y cinco mil doscientos sucres ( S/.. 175.200,oo) por compensación de crédito . El señor Colin R. Armstrong ha suscrito tres mil participaciones de - un mil sucres cada una y , ha pagado el cincuenta por ciento de cada una , esto es Un millón quinientos mil sucres - ( S/.1'500.000,oo ) , suma que se ha pagado Un millón trescientos diez y seis mil cuatrocientos sucres (S/1'316.400,oo) por capitalización de utilidades, Cincuenta y dos mil doscientos sucres ( S/52.200,oo) por capitalización de la reserva facultativa , y Ciento treinta y un mil cuatrocientos sucres ( S/131.400,oo ) por compensación de crédito. En consecuencia en este aumento de capital han sido suscritas Diez mil participaciones sociales de mil sucres cada una , esto es Diez millones de sucres (S/10'000.000,oo ),y se ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las diez mil participaciones suscritas,esto es Cinco millones de sucres (S/5'000.000,oo). La Junta General de Socios concede un plazo de doce meses para pagar el saldo del aporte de los socios,plazo que se contará a partir de la inscripción en el Registro Mercantil la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.-Cuatro.-Que se reformen los Estatutos Sociales en los siguientes términos:ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL.-El capital de la Compañía es de Quince ~~millones de sucres dividido en Quince~~/mil participaciones sociales de mil sucres cada una de ellas iguales e indivisibles , los mismos que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente forma: Señor Thomas Macdougall ha suscrito cuatro mil quinientas participaciones de mil sucres cada una y ha pagado Tres millones de sucres

( S/3'000.000,00 ). - Señora Ann Macdougall ha suscrito seis mil participaciones de Un mil sucres cada una y ha pagado Cuatro millones de sucres ( S/4'000.000,00 ).- Ingeniero Colin R. Armstrong ha suscrito Cuatro mil quinientas participaciones de Un mil sucres cada una y ha pagado Tres millones de sucres ( S/3'000.000,00 ). En consecuencia se encuentra suscrito quince mil participaciones de mil sucres, esto es Quince millones de Sucres; se encuentra pagado la suma de Diez millones de Sucres. El Saldo de Cinco millones de sucres será pagado en el plazo de un año.- Cinco.- Se autoriza expresamente al señor Ingeniero Colin R. Armstrong para que otorgue la Escritura Pública en la que se proceda a aumentar el Capital y Reformar los Estatutos de Agripac C. Ltda. y para que se realice todos los actos y gestiones para el perfeccionamiento de dicha Escritura. - No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta, reinstalada la sesión se la aprueba por unanimidad declarándose terminada la sesión y firmado todos los concurrentes. - ( firmado ) Thomas Macdougall; ( firmado ) Señora Ann Macdougall; ( firmado ) señor Ingeniero Colin R. Armstrong.- Certifico que es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de Agripac C. Ltda. al que me remito en caso necesario.- ( firmado ) Colin R. Armstrong.- Secretario.- Son copias tomadas de sus originales, devolviéndose a sus interesados. El otorgante me exhibió sus respectivos documentos de

Identificación. - Leída que le fue la presente escritura, por mí la Notaria, en alta voz y de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- ( firmado ) Firma ilegible perteneciente al señor Ingeniero Colin R. Armstrong.- Cédula de Identidad Número: cero nueve guión cero quinientos un mil cuatrocientos cinco.- Cédula Tributaria Número: cero cuatro mil setecientos veinte y seis.- ( firmado ) Doctora Norma Plaza de García.- NOTARIA. - A C T A. - ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALIZADA POR UN EXTRANJERO RESIDENTE EN EL ECUADOR.- En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a las once de la mañana, en la Dirección Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, ante el suscrito Director Regional Encargado Ingeniero Raúl Jamed, comparece el ciudadano THOMAS McDOUGALL, de nacionalidad Británica, con Cédula de Identidad ecuatoriana Número diecisiete guión cero trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete, quien declara en forma libre y voluntaria que la totalidad de capital empleado para su inversión en la Compañía AGRIBAC C. LTDA. por la cantidad de TRES MILLONES 00/100 SUCRES ( S/3'000.000,00 ) ha sido generado completamente en fuente ecuatoriana y que el mismo se realizará en moneda nacional. - De la misma manera, reconoce que por ninguna razón podrá dicha in-

versión perder la calidad de nacional que posee de hecho y de derecho y que a la misma no le asiste el derecho a la reexportación de su valor ni a la transferencia de utilidades al exterior. - Para constancia de lo actuado, suscribe el compareciente juntamente con el Director Regional Encargado que certifica.- ( firmado ) Firma ilegible.- Ingeniero Radl Jamed.- Director Regional-Encargado.- ( firmado ) Firma ilegible.- Thomas McDougall.- Declarante.- Hay un sello.- R E S O L U C I O N. - RESOLUCION NUMERO CERO CERO SESENTA Y SEIS. - El Director Regional del Litoral, del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, VISTO, el Artículo primero de la Decisión veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y, CONSIDERANDO: QUE el ciudadano de nacionalidad británica THOMAS McDOUGALL, ha justificado que se encuentra residiendo legalmente en el país en calidad de inmigrante desde el año mil novecientos sesenta y nueve y que dicho ciudadano ha renunciado al derecho de reexportar el capital y transferir utilidades al exterior, para su inversión en la Compañía AGRIBAC C. LTDA., tal como consta del Acta suscrita ante el Director Regional Encargado Ingeniero Radl Jamed el doce de Marzo de mil novecientos setenta y seis.- QUE el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración mediante Acuerdo Número mil ochenta de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y siete de

veinte y ocho de los mismos mes y año, delegó al Director Regional del Litoral, la facultad de conocer y resolver sobre las autorizaciones que extranjeros residentes en el país en calidad de inmigrantes, requieren para efectuar inversiones; y, que esta delegación fue ratificada mediante Acuerdo Número mil trescientos setenta y cuatro de quince de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. - RESUELVE: PRIMERO: Autorizar al ciudadano británico THOMAS MCDOUGALL para que efectúe la inversión de TRES MILLONES 00/100 SUCRES ( S/3'000.000,00 ) en participaciones de la Compañía ACRIPAC C. LTDA..- SEGUNDO: La inversión autorizada tiene la calidad de nacional y por lo mismo no le asiste el derecho a la remisión de capital y utilidades al exterior. - TERCERO: Poner en conocimiento de la Intendencia de Compañías de Guayaquil y del interesado, la presente Resolución.- COMUNIQUESE.- Dado, en Guayaquil, a dieciseis de Marzo de mil novecientos setenta y seis.- ( firmado ) Firma ilegible.- Economista Xavier Heira Menendez. - A C T A. - ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALIZADA POR UN EXTRANJERO RESIDENTE EN EL ECUADOR. - En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a las once de la mañana, en la Dirección Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración ante el suscrito Director Regional Encargado Ingeniero Radl Jamed, comparece el ciudadano COLIN R. ARMSTRONG WILSON, de nacionalidad británica, con Cédula

de Identidad ecuatoriana Número cero nueve guión cero quinientos un mil cuatrocientos cinco, quien declara en forma libre y voluntaria que la totalidad de capital empleado para su inversión en la Compañía AMERINC C. LTDA., por la cantidad de TRES MILLONES 00/100 SUCRES ( S/3'000.000,00 ) ha sido generado completamente en fuente ecuatoriana y que el mismo se realizará en moneda nacional. - De la misma manera, reconoce que por ninguna razón podrá dicha inversión perder la calidad de nacional que posee de hecho y de derecho y que a la misma no le asiste el derecho a la repatriación de su valor ni a la transferencia de utilidades al exterior. - Para constancia de lo actuado, suscribe el compareciente juntamente con el Director Regional Encargado que certifica. - ( firmado ) Firma ilegible.- Ingeniero Radil Jumad.- Director Regional-Encargado.- ( firmado ) Firma ilegible.- Colin R. Armstrong Wilson.- Declarante.- Hay un sello.- R E S O L U C I O N RESOLUCION NUMERO CERO CERO SESENTA Y TRES. - EL DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, VISTO, el Artículo Primero de la Decisión veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y, CONSIDERANDO: QUE el ciudadano de nacionalidad británica COLIN R. ARMSTRONG WILSON, ha justificado que se encuentra residiendo legalmente en el país en calidad de inmigrante desde el año mil novecientos setenta y dos, y que dicho ciudadano ha renunciado al derecho de repatriar el capital

y transferir utilidades al exterior, para su inversión en la Compañía AGRIBAC C. LTDA. tal como consta del Acta suscrita ante el Director Regional Encargado Ingeniero Raúl Jumad el doce de Marzo de mil novecientos setenta y seis. - QUE el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración mediante Acuerdo Número mil ochenta de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y siete de veinte y ocho de los mismos mes y año, delegó al Director Regional del Litoral, la facultad de conocer y resolver sobre las autorizaciones que extranjeros residentes en el país en calidad de inmigrantes, requieren para efectuar inversiones; y, que esta delegación fue ratificada mediante Acuerdo Número mil trescientos setenta y cuatro de quince de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. RESUELVE: PRIMERO: Autorizar al ciudadano británico COLIN R. ARMSTRONG WILSON para que efectúe la inversión de TRES MILLONES 00/100 SUCRES ( S/3'000.000,00 ) en participaciones de la Compañía AGRIBAC C. LTDA..- SEGUNDO: La inversión autorizada tiene la calidad de nacional y por lo mismo no le asiste el derecho a la remisión de capital y utilidades al exterior. - TERCERO: Poner en conocimiento de la Intendencia de Compañías de Guayaquil y del interesado, la presente Resolución. - COMUNIQUESE.- Dado, en Guayaquil, a trece de Marzo de mil novecientos setenta y seis.- ( firmado ) Firma ilegible.- Economista Xavier Neira Me-

mandas. - A C T A. - ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALIZADA POR UN EXTRANJERO RESIDENTE EN EL ECUADOR. - En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a las once de la mañana, en la Dirección Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, ante el Director Regional Encargado Ingeniero Radl Jamed, comparece la señora ANN MACDOUGALL, de nacionalidad británica, con Cédula de Identidad ecuatoriana Número diecisiete guión cero trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, quien declara en forma libre y voluntaria que la totalidad de capital empleado para su inversión en la Compañía AGRIBAC C. LTDA. por la cantidad de CUATRO MILLONES 00/100 SUCRES (S/4'000.000, 00 ) ha sido generado completamente en fuente ecuatoriana y que el mismo se realizará en moneda nacional. - De la misma manera, reconoce que por ninguna razón podrá dicha inversión perder la calidad de nacional que posee de hecho y de derecho y que a la misma no le asiste el derecho a la reexportación de su valor ni a la transferencia de utilidades al exterior. - Para constancia de lo actuado, suscribe el compareciente juntamente con el Director Regional Encargado que certifica.- ( firmado ) Firma ilegible.- Ingeniero Radl Jamed.- Director Regional - Encargado.- ( firmado ) Firma ilegible.- Ann Macdougall.- Declarante.- Hay un sello.- R E S O L U C I O N. - RESOLUCION NUMERO CERO CERO SESENTA Y DOS. - EL DIRECTOR REGIONAL DEL

LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, VISTO, el artículo primero de la Decisión veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y, CONSIDERANDO: QUE la ciudadana de nacionalidad británica ANN MACDOUGALL, ha justificado que se encuentra residiendo legalmente en el país en calidad de inmigrante desde el año mil novecientos setenta y dos y que dicha ciudadana ha renunciado al derecho de reexportar el capital y transferir utilidades al exterior, para sú inversión en la Compañía AGRIPAC C. LTDA. tal como consta del Acta suscrita ante el Director Regional Encargado Ingeniero Raúl Jamed, el doce de Marzo de mil novecientos setenta y seis.-QUE el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración mediante Acuerdo Número mil ochenta de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y siete de veinte y ocho de los mismos mes y año, delegó al Director Regional del Litoral, la facultad de conocer y resolver sobre las autorizaciones que extranjeros residentes en el país en calidad de inmigrantes, requieren para efectuar inversiones; y, que; esta delegación fue ratificada mediante Acuerdo Número mil trescientos setenta y cuatro de quince de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. RESUELVE: PRIMERO: Autorizar a la ciudadana británica ANN MACDOUGALL para que efectué la inversión de CUATRO MILLONES 00/100 SUCRES ( S/4'000.000,00 ) en participaciones de la Compañía

AGRIBAC C. LTDA.. - SEGUNDO: la inversión autorizada tiene la calidad de nacional y por lo mismo no le asiste el derecho a la remisión de utilidades y capital al exterior. - TERCERO: Poner en conocimiento de la Intendencia de Compañías de Guayaquil y de la interesada, la presente Resolución . - COMUNIQUESE. - Dado, en Guayaquil, a trece de Marzo de mil novecientos setenta y seis.- ( firmado ) Firma ilegible.- Economista Xavier Moira Menendez. - ENTRELINEAS: Agrícomo.- Vale.- ENMENDADO: ARMSTRONG.- mil.- adelante.- intervención.-como.- setenta.- de.- por(dos veces).- compensación.- minuta.- Empresa.- (firmado ).-diecisiete.- dispuesto.- escrito.- integramente.- terminada.-certifica.-Regional.- encuentra.-capital.- resolver.- COMUNIQUESE.- DECLARACION.- que.- por.- su.- Presente.- Valen.- ENMENDADO: inglesa.-General.-crédito.-Valen.-Entrelineas: mil.-Vale.- Testado: sucres.NoVale.- ENTRELINEAS: millones de sucre s dividido en Quince.-Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, de nueve fojas útiles, que firmo y sello en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra Norma Plaza de García

DRA. NORMA PLAZA de GARCIA NOTARIA

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día viernes cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, Año 93, Nº 33175, se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AGRICPAC. C. LTDA." con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, Junio 7 de 1.976.

Ab. José María Valau Ostaíza
SECRETARIO

Certifico: que En cumplimiento de lo Ordenado en la Resolución Número RL - 1512 , expedida por el Intendente de Compañías el treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y seis , queda inscrita esta escritura pública , la que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGRIPAC C.LTDA.", de fojas 11.603 a 11.621 ,número 2.571 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.454 del Repertorio .- Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos setenta y seis . El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio ,bajo el número 389 , se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGRIPAC C. LTDA.,por el tiempo que determina la Ley.-Guayaquil, Junio diez y seis de mil novecientos setenta y seis.El Re-

gistrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy Se tomó nota de esta escritura a fojas 5244 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y dos ; 10.950 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y tres ; y, 16.958 del mismo Registro de mil novecientos setenta y cuatro , al margen de las respectivas inscripciones .-Guaya - quil, Junio diez y seis de mil novecientos setenta y seis . El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténti- ca de esta escritura , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975 ,publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Junio diez y seis de mil no- vecientos setenta y seis .El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ZON:- Cumpliendo con lo dispuesto por el señor doctor Nicolás - Cassis Uscocovich , Intendente de Compañías de Guayaquil, en - Resolución Nº RL-1512 de 31 de Mayo del presente año, tomé nota de la escritura cuya copia antecede, al margen de la escritura original celebrada ante mí; el nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

Quito, a 29 de Junio de 1.976.

El Notario,

Dr. Miguel A. Altamirano A.

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución Nº RL-1512, dada y firmada en esta ciudad con fecha 31 de Mayo del presente año, tomé nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos constantes en la copia que antecede, al margen de la respectiva escritura Matriz, de fecha 16 de Agosto de 1.973.-

Guayaquil, 5 de Julio de 1.976.-

CERTIFICO: Que con fecha de

hoy, he tomado nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de 17 de Agosto de 1.974, que mediante resolución Nº 1512 de la Superintendencia de Compañías de Mayo 31 de 1.976 ha sido aprobada.- Guayaquil, Julio 8 de 1.976.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA
GUAYAQUIL